



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 18 de Septiembre de 1982

Número 35

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUM. 96

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Por imposibilidad legal se declara inhábil para fungir en el cargo de Presidente Municipal al Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, que fue electo con el carácter de Suplente para el trienio 1982-1984, en el Ayuntamiento de Toluca, Méx.

ARTICULO SEGUNDO.—En consecuencia, se designa como Presidente Municipal Substituto al C. LIC. JAI ME ALMAZAN DELGADO, que deberá fungir en el resto del trienio 1982-1984 del Municipio de Toluca, Méx.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **Lic. Adolfo Mejía Vega.**—Rúbrica.—Diputado Secretario, **Profr Manuel Briseño Gómez.**—Rúbrica.—Diputado Secretario, **Lic. Abel Domínguez Rivero.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de Septiembre de 1982

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar, lo siguiente:

DECRETO NUM. 97

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal, denominado SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL-TOLUCA, también identificado con las siglas STT-TOLUCA.

ARTICULO SEGUNDO.—Las actividades del Organismo serán de interés público y se realizarán conforme a los lineamientos establecidos por la Ley.

ARTICULO TERCERO.—El Organismo tendrá por objeto:

I.—Prestar directamente el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de las modalidades que previene la Ley, en las Rutas Troncales del Municipio de Toluca y Municipios aledaños; específicamente en las Rutas Troncales: Niños Héroes, Emiliano Zapata y Ciudad Deportiva, Ciudad Industrial, así como otras rutas Troncales que en el futuro requiera la comunidad, sin perjuicio de que lo sigan haciendo otras personas en los términos de las concesiones o permisos existentes de que sean titulares.

II.—Adquirir, enajenar, arreglar, arrendar bienes muebles o inmuebles, equipo, materiales, instalaciones y todo lo que requiera para la eficaz prestación del servicio público de transporte, así como celebrar convenios y solicitar los permisos y/o autorizaciones necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, con autoridades Federales y Estatales.

III.—Relizar todos los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO.—El Organismo Sistema de Transporte Troncal-Toluca, estará dirigido por un Consejo de Administración, constituido por un Presidente, un Vice-Presidente y 4 Vocales. De entre estos últimos, el propio Consejo designará al Secretario del mismo.

Tomo CXXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., Sáb. 18 de Sept. de 1982 | No. 35

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DECRETOS EXPEDIDOS POR LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

Número 96.—Se declara inhábil para fungir en el cargo de Presidente Municipal al Lic. Gabriel Escobar y Ezeta y se designa como Presidente Municipal Substituto al C. Lic. Jaime Almanán Delgado, que deberá fungir en el resto del trienio 1982-1984 del Municipio de Toluca, Méx.

Número 97.—Se crea el Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal, denominado **SISTEMA DE TRANSPORTE TRONCAL-TOLUCA, (STT-TOLUCA).**

(Viene de la 1a. página).

El Presidente y dos vocales, serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

El Vice-Presidente y otro vocal serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento de Toluca.

El Cuarto Vocal, será el representante de los Trabajadores electo democráticamente de entre los trabajadores del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTICULO QUINTO.—El Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes. Habrá quorum cuando concurren por lo menos tres consejeros, siempre que asista el Presidente: Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO SEXTO.—El Consejo de Administración, es la Autoridad suprema del Organismo, pero sus acuerdos, no podrán contrariar las disposiciones de esta Ley, y tendrá las siguientes funciones:

I.—Elaborar el Reglamento Interior.

II.—Planear, dirigir y administrar las actividades del Organismo, para tal efecto elaborará y aprobarán los programas y políticas de funcionamiento, administración operación e inversión.

III.—Decidir sobre los asuntos inherentes al Organismo y los que le sean planteados por el Gerente General del mismo.

IV.—Los que se deriven de la presente Ley y Ordenamientos correlativos.

ARTICULO SEPTIMO.—El Patrimonio del Organismo, se continuará:

I.—Con doscientos millones de pesos como Patrimonio inicial, del cual el 80% será aportado por el Gobierno del Estado de México, y el 20% restante por el Municipio de Toluca.

II.—Con los bienes, aportaciones, recursos, legados y donaciones que reciba de personas públicas y privadas.

III.—Con los ingresos que perciba por los servicios que proporcione o por cualquier otro concepto.

ARTICULO OCTAVO.—El Consejo de Administración, nombrará un Gerente General, que se encargará del cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo.

Para ser Gerente General se requiere:

I.—Ser Mexicano por nacimiento.

II.—Ser de reconocida capacidad técnica y administrativa en la materia.

III.—No tener intereses económicos relacionados con el ramo del auto transporte y su infraestructura.

ARTICULO NOVENO.—El Gerente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.—Dirigir la marcha ordinaria del Organismo Representándolo legalmente en su relación interna y externa, con las facultades derivadas del Artículo 2408 del Código Civil para el Estado de México, para un mandatario general, sin más limitaciones que las establecidas por el régimen especial a que están sujetos los Organismos Descentralizados del Estado de México.

II.—Formular y presentar al Consejo de Administración cuando éste lo determine, los programas de administración de operación, de inversión y los presupuestos para el siguiente ejercicio anual.

III.—Formular y presentar al Consejo de Administración: Estados Financieros Mensuales; así como los informes generales y especiales que permitan conocer permanentemente, la situación financiera y administrativa del Organismo.

IV.—Diseñar y someter a la autorización del Consejo de Administración, los manuales administrativos y de operación del Organismo, así como los controles internos y externos que lo regulen.

V.—Proveer todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.

VI.—Proveer todo lo necesario, para que STT-TOLUCA, cumpla estrictamente las disposiciones legales que regulan el funcionamiento y control de los Organismos Descentralizados del Estado de México.

VII.—Asistir con voz informativa y sin voto, a las sesiones del Consejo y cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que éste dicte.

VIII.—Proponer al Consejo de Administración, a los funcionarios y empleados del Organismo, señalándole sus facultades, obligaciones y retribuciones.

IX.—Las demás que señale el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO.—Las relaciones de trabajo, entre el Organismo y sus empleados, serán regidas por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios y los Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter Estatal.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado, proveerá lo conducente para la integración e instalación de este Organismo.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Diputado Presidente, **Lic. Adolfo Mejía Vega.**—Rúbrica.—Diputado Secretario, **Profr Manuel Briseño Gómez.**—Rúbrica.—Diputado Secretario, **Lic. Abel Domínguez Rivero.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de Septiembre de 1982
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO LARIS ALANIS.

CALENDARIO CIVICO MEXICANO CONMEMORATIVO DE FESTIVIDADES Y LUTO NACIONALES el particular. En esta fecha el C. Presidente
(A media asta luto nacional)
(A toda asta fiesta nacional)

F E B R E R O

Día

- 5. A toda asta. Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943
- 14. A media asta. Aniversario del fallecimiento del general Vicente Guerrero.
- 18. A toda asta. Día del Ejército Nacional. Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 1938.
- 22. A media asta. Aniversario del sacrificio del Presidente de la República Don Francisco I. Madero y de José María Pino Suárez.
- 24. A toda asta. Día de la Bandera Nacional Mexicana. No se ha publicado el Decreto sobre Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestra enseña nacional en el gran mástil de la Plaza de la Constitución de 1912.
- 28. A media asta. Muerte del último emperador azteca, Cuauhtémoc, en 1520. Decreto del 30 de diciembre de 1959.

M A R Z O

- 10. A toda asta. Aniversario de la proclamación del Plan de Ayula. Decreto del 31 de diciembre de 1953.
- 18. A toda asta. Aniversario de la Expropiación Petrolera, 1938.
- 21. A toda asta. Aniversario del natalicio de Don Benito Juárez García. Benemérito de las Américas. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 26. A toda asta. Aniversario del Plan de Guadalupe. En esta misma fecha se conmemora la integración del Ejército Constitucionalista. Decreto publicado el 6 de febrero de 1963. Decreto del 24 de diciembre de 1962.

A B R I L

- 2. A toda asta. Aniversario de la toma de la ciudad de Puebla. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 10. A media asta. Aniversario del sacrificio del escudillo agrarista Emiliano Zapata.
- 14. A toda asta. Día Panamericano.

M A Y O

- 10. A toda asta. Día del Trabajo. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 1963.
- 5. A toda asta. Aniversario de la victoria del Ejército Mexicano sobre el Ejército Francés en Puebla. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

- 8. A toda asta. Aniversario del natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de nuestra Independencia Nacional. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 10. A toda asta. Fiesta Nacional dedicada a las madres.
- 18. A toda asta. Aniversario de la toma de Querétaro y triunfo de la República sobre el Segundo Imperio. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 21. A media asta. Aniversario del sacrificio de Don Venustiano Carranza.
- 28. A toda asta. Aniversario de la declaración de un estado de guerra entre los EE. UU. y México. Decreto del 13 de abril de 1943

J U N I O

- 10. A toda asta. Día de la Marina Nacional. Decreto del 11 de abril de 1942, publicado el 30 del mismo mes y año.
- 21. A toda asta. Aniversario de la Toma de México por el Ejército Republicano en 1867. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

J U L I O

- 17. A media asta. Sacrificio del General Alvaro Obregón.
- 19. A media asta. Fallecimiento de Don Benito Juárez García.
- 30. A media asta. Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla.

A G O S T O

- 15. A toda asta. Celebración de la victoria de las Naciones Unidas. Decreto del 14 de agosto de 1945.
- 23. A toda asta. Aniversario de la heroica defensa de Churubusco.
- 21. A toda asta. Homenaje a Cuauhtémoc.

S E P T I E M B R E

- 10. A toda asta. Apertura del período de sesiones ordinarias del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

- 13. A media asta. Sacrificio de los Heroicos Cadetes del Castillo de Chapultepec.
- 14. A toda asta. Aniversario de la incorporación del Estado de Chiapas al sistema Federal Mexicano. Decreto del 22 de diciembre de 1937.
- 15. A toda asta. Aniversario del Grito de la Independencia de México en 1810. Diario Oficial de la Federación de 28 de septiembre de 1943.
- 16. A toda asta. Aniversario de la Independencia de México. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 27. A toda asta. Aniversario de la Consumación de la Independencia Nacional en 1821. Decreto del 22 de noviembre de 1944.
- 30. A toda asta. Nacimiento del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón en 1765. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

O C T U B R E

- 7. A media asta. Aniversario del sacrificio del Doctor Belisario Domínguez. Decreto del 30 de noviembre de 1943.
- 12. A toda asta. Día de la Raza y aniversario del descubrimiento de América. Decreto del 10 de octubre de 1929.
- 30. A toda asta. Nacimiento de Don Francisco I. Madero. Decreto del 30 de diciembre de 1959.

N O V I E M B R E

- 6. A toda asta. Conmemoración de la promulgación del Acta de Independencia, en Chalchicomula, Gro. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 20. A toda asta. Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana de 1910. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

D I C I E M B R E

- 22. A media asta. Aniversario del sacrificio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.
- 23. A toda asta. Día Nacional de la Aviación Deportiva.
- 24. A toda asta. Día de las Naciones Unidas. Decreto del 18 de octubre de 1963.
- 28. A toda asta. Aniversario del nacimiento de Don Venustiano Carranza. Decreto del 30 de diciembre de 1959.
- 31. A toda asta. Clausura del Período Ordinario de Sesiones del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación del 28 de septiembre de 1943.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes, para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 1,000.00
Por seis meses	600.00
Por tres meses	400.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas \$ 1.00 c/u

Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES.

Línea por una sola publicación.....	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones.....	20.00
Línea por tres publicaciones.....	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$ 1,000.00 la página

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$ 1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$ 1,000.00 la página, \$ 500.00 media plana y \$ 250.00 el cuarto de página.

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.